

La formación de profesionales de las actividades físico-deportivas en la enseñanza no-universitaria

Teaching professionals of sports and physical activities of non-degree education

*Eduardo Madrera Mayor, **Andrés Garrido González, ***Luis Esteban González.

*Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias, **CPEB El Salvador- Grandas de Salime, ***IES Sánchez Lastra – Mieres

Resumen. Las nuevas y diferentes demandas de la sociedad española en relación a la práctica de actividad física y deportiva, requiere formar personal cualificado en diferentes niveles y ámbitos. Alternadas leyes educativas y deportivas en estos últimos años han intentado contribuir a incorporar enseñanzas no universitarias específicas del deporte al sistema educativo. A partir de esta voluntad de ordenación académica se establecen nuevas estructuras, certificaciones y titulaciones, siendo necesario revisar y analizar el actual sistema de formación de técnicos, la legislación estatal y autonómica que aborda este ámbito, y su relación también con el marco europeo. En el contexto de esta situación quizás las necesidades y ajustes se muestren carentes o insuficientes frente a la elevada demanda de usuarios que acceden a prácticas de actividad física y deporte por falta de coordinación, ordenación y regulación estatal y/o autonómica. *Con este trabajo, en el contexto sociojurídico del deporte y la enseñanza, se especifican algunas propuestas de mejora que redunden en beneficio de la gestión de aquellos organismos competentes en la materia.*

Palabras clave. Enseñanza, Formación deportiva, Titulaciones, Competencias.

Abstract. The new and different demands of the Spanish society concerning sport and physical activities require the instruction of qualified staff in different levels and fields. We have seen, over these last years, that different teaching reforms have tried to improve the incorporation of specific non university teaching to the educational system. From this basis we have established new structures, qualifications and degrees, being necessary to revise and analyse the current instruction of teachers and the government legislation referring to this particular area and the relationship within the European framework. In this current setting, perhaps the actual steps taken have proved to be insufficient considering the increasing demand of users that can not access to the right sports training education since the lack of coordination and government/autonomic regulation is a clear problem. With this Project, always within the legal teaching framework, we specify some improvement proposals that will have a positive effect on those who are in charge of this particular subject.

Keywords. Teaching, Sport Instruction, Coaching Qualifications, Competences.

Introducción

El importante incremento que a lo largo del siglo XX ha experimentado la práctica física y deportiva en la sociedad española (Martínez del Castillo, 1991; García Ferrando et al., 2009) ha conducido en el siglo XXI a la creciente necesidad por formar personal cualificado para satisfacer las diferentes demandas, y definir áreas de especialización concretas (Rebollo & Sánchez, 2000; Campos, et al., 2006).

En este proceso señalado se encuentran incluidas un buen número de personas que año tras año pasan a formarse en estudios oficiales o no oficiales, de técnicos, y de titulados superiores vinculados con las actividades físicas y deportivas. Prueba de ello, dentro de esta conexión, es el actual crecimiento en el número de estudiantes que acceden a cursar certificados profesionales (González, 2011); enseñanzas deportivas de régimen especial (Madrera et al., 2014); formación profesional de grado medio y superior; y otro tipo de fórmulas que permiten la obtención y acreditación de certificados y títulos en nuestro país (López, 2013). Como consecuencia de todo, crece y se incrementa también el número de centros de formación, surgiendo una progresiva implantación y actualización de nuevos sistemas y titulaciones en el ámbito no universitario.

Bajo este contexto señalado, y a través de la experiencia profesional de los autores como docentes, la implicación y toma de partida en proyectos asociados a este ámbito, y la formación de futuros formadores, se plantea este artículo de revisión teórica con la siguiente intención: Por una parte, la descripción del actual sistema de formación de técnicos en materia de actividad física y deporte a través de procedimientos de revisión documental basados en la lectura de textos y legislación actual asociada, webs de entidades e instituciones vinculadas a la impartición de títulos propios; Y por la otra, la vinculación de este estudio con el papel que juegan diferentes administraciones e instituciones estatales y autonómicas en su organización general, y la relación con el marco europeo.

Punto de partida general en formación de técnicos deportivos

Origen y evolución de la formación oficial y reglada de técnicos en España y su relación con las actividades físicas y el deporte: breve evolución cronológica

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), mencionaba en el entonces vigente artículo 3.3 a las enseñanzas artísticas y de idiomas como únicas enseñanzas de régimen especial. Asimismo, en su apartado cuarto, señalaba que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podría establecer nuevas enseñanzas de régimen especial si así lo aconsejara la evolución de la demanda social o las necesidades educativas. Este antecedente es confirmado, desarrollándose en 1997 el R.D. 1913 de 19 de Diciembre.

Efectivamente, doce años más tarde de la LOGSE, las enseñanzas deportivas son reconocidas de manera explícita en una ley educativa como Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial» (en adelante EDRE) en el artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). Pero no es hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), cuando estas enseñanzas se incorporan definitivamente al sistema educativo, otorgándoles un tratamiento similar al de las demás enseñanzas. Así, en el artículo tres de la citada ley se destaca que las «enseñanzas deportivas de grado medio forman parte de la educación secundaria postobligatoria y, las enseñanzas deportivas de grado superior, se encuadran dentro de las de educación superior. En su apartado 6 recoge textualmente que «las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial».

Por otra parte, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 55.1, encomienda al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, la regulación de las enseñanzas de los técnicos deportivos. En su artículo 33, recoge que una de las funciones de las federaciones deportivas españolas es la de colaborar con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos. Paralelamente a este surgimiento se conforman y consolidan también las enseñanzas de Formación Profesional específica de la familia de las actividades físicas y deportivas. Así el R.D. 2048/

1995 establece el currículo y el R.D. 1262/1997 establece el título y las enseñanzas mínimas del Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (AFD31), y el R.D. 2049/1995 establece el currículo y el R.D.1263/1997 establece el título y las enseñanzas mínimas del Técnico en Conducción de Actividades físicas y Deportivas en Medio natural (AFD21). Por su parte, y con la LOE aún se encuentran en borrador (febrero 2013) los nuevos títulos de la Familia: en el grado medio Técnico en Guía de actividades en la naturaleza y tiempo libre; y en el grado superior, Técnico superior en enseñanza y animación socio-deportiva, y Técnico superior en acondicionamiento físico.

Para finalizar este recorrido cronológico sobre la normativa básica de estos estudios mencionamos el R. D. 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de régimen especial, para detenernos en su artículo 20. En el mismo, se deja entrever que algunas modalidades de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, dada su conexión con la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, podrían formar parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Además esta normativa hace referencia explícita en su artículo cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno (basado en los artículos noventa y ocho, y cien de la LOE) a los requisitos que han de reunir los profesores que impartan docencia en este tipo de enseñanzas, asegurando así que el futuro de la formación se especialice y progrese paulatinamente. Por su parte también la LOMCE, Ley 8/2013, de 9 de Diciembre, en varios de sus puntos realiza alguna modificación en la redacción sin ser dichos apuntes susceptibles de consideración en este sentido. Reseñar en este sentido el artículo ciento cuatro: Se añade una nueva disposición adicional cuarentésima tercera con la siguiente redacción: «Centros de enseñanzas deportivas de grado superior a distancia. El Gobierno podrá regular y gestionar, dentro del ámbito del deporte de alto nivel y la regulación del deporte federado estatal, centros de titularidad estatal que impartan las enseñanzas deportivas de grado superior a distancia en todo el territorio nacional».

En conclusión, la existencia de una serie de factores sociales determinantes de la actividad física y el deporte condicionan la aparición de un buen número de áreas de profesionalización asociadas (Jiménez, 2001), y que a su vez condicionan una estructura proveniente de experiencias anteriores, del mercado laboral emergente, y de la oferta creciente de formas de práctica abierta. Esta situación hace sensible que organismos públicos como el INCUAL y el C.S.D. (2007) establezcan marcos comunes para la organización de informes del sector profesional de la familia de actividades físicas y deportivas. La implantación de nuevas estructuras formativas en España en materia de deporte, destaca desde hace ya tiempo, por ser poco homogénea e insuficiente a la demanda, por regirse en modelos diversos que atienden a realidades distintas, por impartirse en diferentes formatos de centros o instituciones de enseñanza, y por basarse en sistemas de implantación autonómica diversos, exigiendo en muchos casos, necesaria aplicación de medidas especiales (CSD, 2009).

Descripción del mapa actual de formaciones en España

Las E.D.R.E. en el sistema educativo español. El papel de las Comunidades Autónomas en el contexto de estas enseñanzas y el reconocimiento de las mismas en el marco de las titulaciones académicas oficiales

Atendiendo a las necesidades del Sistema Deportivo, como se evidencia por el MECD (2013) en el Anuario de estadísticas deportivas, existe la necesidad de regular dentro del Sistema Educativo debido fundamentalmente a los diferentes factores. Así el CSD (2009) describe una serie de características que condicionan el establecimiento de nuevas fórmulas de formación: La profesionalización del sector deportivo, la estructura proveniente de la experiencia de las federaciones deportivas, la relación entre la oferta y la demanda en el mercado laboral del deporte, y la oferta desigual deporte rendimiento frente a deporte de base.

La evolución en la regulación de las enseñanzas deportivas se destaca por:

1. La necesidad de revisar diferentes cuestiones como la diversidad en la implantación por comunidades autónomas.
2. Extender las Enseñanzas Deportivas a todas las modalidades deportivas (hasta la actualidad, año dos mil catorce, existen reguladas por real decreto seis modalidades LOGSE, ocho modalidades LOE, y aproximadamente cuarenta planes formativos según aplicación de la Orden EDU 3186/2010, en la actualidad por Orden ECD 158/2014.
3. Demandar una mayor vinculación a la realidad deportiva.
4. Concretar el reconocimiento de experiencia deportiva y formación pedagógica deportiva que capacite para ejercer la profesión de técnico deportivo (acreditación del «currículum vitae» profesional).

En este sentido, existe una vinculación muy estrecha de las E.D.R.E. con el ámbito profesional y con la ordenación de los espacios profesionales: Hay un antecedente importante en el año dos mil siete con el Borrador del Anteproyecto de Ley sobre ordenación del ejercicio de determinadas profesiones del deporte en el estado español, y un hito significativo desde dos mil ocho como es la Ley de Regulación de las Profesiones del Deporte en la comunidad autónoma de Cataluña. En todo caso, se deberá reflexionar y atender a las siguientes pautas para una mejora concreta de estos aspectos competenciales: 1.-Un adecuado y correcto desarrollo profesional de las titulaciones; 2.-Asegura un marco claro del ámbito académico; 3.-Materializa la utilidad social de su establecimiento y garantiza la seguridad y confianza de los usuarios que acuden a una clase de deporte.

Por otra parte en España se lleva ya unos años estructurando lo que se ha denominado el MECES - Marco Español de Cualificaciones de la Enseñanza Superior.

Así tenemos que diferenciar:

- El MECES tiene 4 niveles
- El INCUAL dispone 5 niveles
- El EQF-MEC ordena 8 niveles de cualificación.

Cabe reseñar de igual forma que las EDRE coexisten dentro del marco de régimen especial con otras enseñanzas como las de idiomas y las artísticas (arte, música, etc.). En este sentido, como todas ellas, deben acogerse a medidas homogéneas relacionadas con: convalidaciones, formación que respete el Mapa Español de Cualificaciones (MECU) y el C.N.C.P., experiencias docentes y profesionales (cuerpos especiales de profesorado y habilitaciones específicas para el ejercicio de la docencia), tránsito con la F.P. inicial y la Formación para el empleo, reconocimiento de la experiencia profesional y deportiva, y mejora técnico-deportiva que contribuya al logro de dos objetivos: educativos-pedagógicos y de rendimiento-logro deportivo.

En este apartado también, debe hacerse especial mención a un aspecto citado anteriormente como es el reconocimiento de labores profesionales y su certificación a que se refiere el R.D. 1363/2007 se encuentra en la actualidad pendiente de desarrollo debido a la complejidad y variedad de casos emergentes en el mundo deportivo y concretamente también en el ámbito de la formación técnicos de deporte. En todo caso esta normativa está basada en la Directiva Europea 2005/36/CE y durante el curso 2012/13 ya empezó a implantarse en algunas comunidades autónomas.

Por último en este punto cabe destacar los diferentes tipos de formación existentes en torno a la formación de técnicos deportivos:

1. Formación federativa y otras formaciones: No formal
2. Formación en periodo transitorio: Susceptible a posibles reconocimientos por parte del CSD o de las CCAA.
3. Formación autorizada:
 - En Real Decreto-Decreto (Administración educativa).
 - En plan formativo (Administración deportiva).

En todos los casos citados, los centros de enseñanza podrán funcionar dentro del marco público o privado, y la formación podrá considerarse «mixta» cuando los centros o instituciones públicas se ayuden de entidades o asociaciones privadas subcontratadas o paralelas a la administración para la impartición de alguno de los bloques de formación (tal es el ejemplo habitual que sucede con el bloque específico).

Estas fórmulas de formación se ponen en práctica a través de organizaciones de coordinación docente y administrativa.

Por último, cabe destacar como novedad reciente el borrador de Real Decreto existente para la puesta en marcha de un Centro Superior de Enseñanzas Deportivas (CESED) que el Consejo Superior de Deportes pretende impulsar con la función de impartir títulos y formaciones de grado superior EDRE.

La Formación Profesional inicial en la familia de las actividades físicas y deportivas: Tránsito de Leyes Orgánicas, de LOGSE a LOE y nuevas cuestiones LOMCE

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), aunque mantiene la estructura de los Ciclos Formativos, introduce algunos cambios importantes algunos de los que se señalan a continuación.

Por un lado, la LOE refleja la necesidad de flexibilizar los criterios de acceso que hasta ahora eran muy poco utilizados, pero que en los últimos años han significado una innovación importante en el desarrollo de la formación profesional general y deportiva en particular. Los jóvenes de más de diecisiete años con una experiencia laboral previa pueden participar en unas pruebas de acceso al ciclo de grado medio, y los de dieciocho o diecinueve años, si tienen un título de técnico del ciclo correspondiente, también pueden participar en pruebas de acceso al ciclo superior. Esta vía ha facilitado la reincorporación al sistema educativo de muchos estudiantes que abandonaron la etapa sin el Graduado de la E.S.O. y que, después de incorporarse al mercado de trabajo, se dan cuenta de las limitaciones de sus competencias e intentan completar su cualificación con un Ciclo Formativo.

La posesión del título de técnico permite acceder a cualquiera de las vías de bachillerato y el título de técnico superior también permite acceder a los estudios superiores universitarios con los que se haya establecido una correspondencia.

Otra novedad es que la estructura modular flexible de los Ciclos Formativos con la LOGSE era de duración variable (de mil cuatrocientas a dos mil horas). A partir de ahora, con la LOE, todos los Ciclos Formativos tendrán la misma duración: dos cursos (dos mil horas), tendiendo también a igualarse el período de prácticas en empresas: un trimestre al final del segundo curso.

Actualmente, los aspectos básicos del funcionamiento de la Formación Profesional Reglada, Inicial o del Sistema Educativo, están desarrollados en el RD 1147/2011, de 29 Julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 30 Julio 2011). Otra novedad de la LOE es la creación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), como una salida para los jóvenes que no hayan obtenido el Graduado de la ESO. Estos programas tienen un triple objetivo: adquirir competencias correspondientes al nivel I del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual (BOE 9 Noviembre 2012), pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la Formación Profesional Dual en España, entendida como el «conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación», en la línea del modelo alemán tradicional de formación profesional (González, 2011).

La Formación Profesional Inicial en España se estructura actualmente 26 en familias profesionales, que son grandes agrupaciones de ocupaciones o profesiones, unas de carácter más sectorial y otras más transversal pero que cubren la mayor parte de los contenidos profesionales del mercado de trabajo.

La familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se organiza de la siguiente manera:

- Existen actualmente treinta y dos Cualificaciones Profesionales (una de nivel I, veintitrés de nivel II y ocho de nivel III) correspondientes al Catálogo Nacional.
- En programas de Cualificación Profesional Inicial: Podría articularse

uno relacionado con las actividades auxiliares en instalaciones deportivas.

- En el nivel de Grado Medio:
 - Técnico en Conducción de Actividades físicas y Deportivas en Medio natural – TECO (desde 1997).
 - Técnico en Guía de actividades en la naturaleza y tiempo libre (En borrador, Febrero de 2013).
- En el nivel de Grado Superior
 - Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas – TAFAD (desde 1997).
 - Técnico superior en enseñanza y animación socio-deportiva (En borrador, Noviembre 2011 y Febrero de 2013).
 - Técnico superior en acondicionamiento físico (En borrador, Febrero de 2013).
- Además, y vinculados a la Administración pública de Empleo (Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional), existen diecisiete certificados de profesionalidad (uno de nivel I, ocho de nivel II y ocho de nivel III) del Repertorio Nacional y sus respectivas unidades de competencia asociadas, tantas como módulos formativos vinculados que abren una doble vía para su certificación: la vía de la acreditación de competencias por la experiencia profesional (fase de asesoramiento y fase de evaluación) y la vía de la formación (se entiende por módulo formativo del certificado de profesionalidad el bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el certificado de profesionalidad).

Para finalizar este punto señalar que la LOMCE siguiendo el Real Decreto 127/2014, de momento no especifica ninguna vía de oferta en la formación profesional básica vinculadas al sector deportivo. Se prevé que el próximo curso 2014/2015 comience a implantarse este nuevo sistema.

Una mirada a Europa y su marco de referencia

El EQF-MEC y las enseñanzas del ámbito de las actividades físicas y deportivas

El EQF-MEC Marco Europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente. Recomendación del Parlamento y el Consejo Europeo, de 23 de abril de 2008 (2008/C 111/01), es un sistema europeo común de referencia que relaciona los diferentes marcos y sistemas nacionales de cualificaciones entre sí. En la práctica, funciona como un mecanismo de traducción que permitirá interpretar con mayor facilidad las cualificaciones (titulaciones). Esto ayuda a las personas en proceso de aprendizaje y a los trabajadores que deseen trasladarse a otro país.

Para delimitar los aspectos socioeconómicos de la familia profesional de las actividades físicas y deportivas se recurre habitualmente a clasificaciones internacionales estadísticas que en el caso del sector deportivo se realiza comúnmente en términos de actividades económicas y ocupaciones (Gambau, 2011). Diferentes organismos con distintos fines y personalidades jurídicas han promovido el establecimiento de diversas tipologías o taxonomías de las profesiones dentro del marco de la actividad física y el deporte (Le Roux et al., 1999; P.Vocasport-EOSE, 2004; Red Europea de Institutos de Ciencias del Deporte – ENSEE, 2006; CSD-MEC, 2007; OIT-CIUO-EOSE, 2008; EHFA, 2012). Esta muestra evidencia que podría diagnosticarse un problema de identificación de las salidas profesionales debido a la tradicional unión automática entre funciones, profesiones y titulaciones. La comunidad científica y académica, y otras instituciones han realizado esfuerzos por clasificarlas, pero de forma divergente (Gambau, 2013a). Otro problema es la concurrencia o conflicto entre profesionales del sector (horizontales, verticales y con personal sin cualificación). En este sentido muchas clasificaciones estadísticas de las profesiones del deporte están fundamentadas en criterios económicos y por tanto no recogen todas las salidas profesionales propias (García Ferrando et al., 2009).

El Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje perma-

nente establece ocho niveles de referencia basados en resultados de aprendizaje (definidos en términos de conocimientos, destrezas y competencia). El Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente, en lugar de centrarse en los datos básicos (duración del aprendizaje, tipo de institución), se basa en lo que el titular de una determinada cualificación (titulación) realmente sabe y puede hacer. Los resultados de aprendizaje: permiten una mejor relación entre las necesidades del mercado de trabajo (en cuanto a conocimientos, destrezas y competencia) y los servicios de educación y formación; facilitan la convalidación del aprendizaje no formal e informal; facilitan la transferencia y utilización de las cualificaciones (titulaciones) entre diferentes países y distintos sistemas de educación y formación.

Además, reconoce que dada la diversidad de los sistemas de educación europeos las comparaciones basadas en datos básicos, como la duración de los estudios, no resultan viables. ¿Qué elementos constituyen el EQF-MEC? Un referente común expresado en términos de resultados de aprendizaje:

- 1 Correspondencia entre las cualificaciones (titulaciones) de cada sistema nacional:
- 2 De la educación superior.
- 3 De la educación.
- 4 De la formación profesional.
- 5 Unos instrumentos: sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, Europass, y Red Solvit.

Las Unidades de medida, créditos ECTS. Es la unidad de medida del haber académico (R.D. 1125/2003) en la Enseñanza Superior. Representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios, y comprende: Las enseñanzas teóricas y prácticas, otras actividades académicas dirigidas y las horas de estudio y de trabajo que el estudiante deba dedicar para alcanzar los objetivos formativos

El Europass. Si la apuesta europea es por la formación en el marco europeo, es preciso el establecimiento de sistemas de reconocimiento de los conocimientos, habilidades y competencias que hayan adquirido los individuos, proceso conocido como procedimiento de acreditación y certificación de cualificaciones que se ha diseñado por la UE, y se ha puesto en práctica en distintas iniciativas comunitarias. Por decisión 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 15 de diciembre de 2004, se implementa el marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias, conocido como Europass, y ello considerando que una mayor transparencia de las cualificaciones y competencias facilitará la movilidad a través de Europa con fines de aprendizaje permanente y de esto modo contribuirá al desarrollo de una educación y formación de calidad y facilitará la movilidad con fines profesionales, tanto entre países como entre sectores. El Europass se define como un expediente personal y coordinado de documentos que los ciudadanos podrán utilizar con carácter voluntario para comunicar y presentar mejor sus cualificaciones y competencia en toda Europa. Por lo que se acompaña de una serie de documentos : 1.El Currículum Vitae europeo; 2.El Documento de Movilidad; 3.El Suplemento de Diploma; 4.El Portafolio de Lenguas; 5.El Suplemento de Certificado. Lenguaje común en Europa – Nuevas definiciones. A estos efectos se aplican las siguientes definiciones que debemos conocer para establecer idénticas líneas de comunicación: destreza, cualificación, nivel, competencia, etc.

Los programas y proyectos en el Marco Europeo también contribuyen a que los objetivos de consecución común en materia de formación técnica se consoliden con mayor facilidad, un ejemplo son:

- Comenius – Educación Escolar
- Leonardo da Vinci – Formación Profesional
- Erasmus – Educación Superior (y Erasmus plus)
- eTwinning – Hermanamiento

La Red Solvit. Además y en este contexto europeo, se hace necesario citar la Red Solvit encargada en principio, de resolver cualquier problema transfronterizo entre una empresa o un ciudadano y una autoridad pública nacional que consista en la posible aplicación inco-

recta de la legislación comunitaria (países miembros de la Unión Europea junto a Noruega, Islandia y Liechtenstein). Las áreas que ha abordado fundamentalmente Solvit hasta el momento son las siguientes:

- Reconocimiento de titulaciones y cualificaciones profesionales
- Acceso a la educación y a la formación
- Otras ...

De la formación al acceso al espacio profesional

La garantía de las enseñanzas mínimas para la llegada de los aprendizajes a cada alumno en cada CCAA y centro de formación, y su posterior relación con el mercado laboral

Sólo a través de una buena concreción legislativa se conseguirá una forma definida de enseñar y evaluar cada contenido reflejado en las enseñanzas conducentes a titular como técnico deportivo. Esta fundamentación está basada en soportes teóricos y plasmada a la vez en un proceso de trabajo diario donde la calidad de los ejercicios y tareas propuestas por cada profesor nos deban ayudar a cumplir con las exigencias que las Enseñanzas Mínimas actuales y los Decretos de Currículo autonómicos nos marquen. El profesor es responsable y tiene deber en este caso, bajo el poder legal que le otorga el principio de autonomía pedagógica, de concretar el currículo y conseguir que una ley para todos se convierta en una ley de cada uno (el alumnado). Esta concreción curricular, basándonos en el MEC (1992) se conforma en cuatro niveles diferentes, resumidos a continuación, y conformadores en términos lúdico-deportivos de las reglas del juego en el ámbito de las enseñanzas actuales.

En el Primer Nivel de Concreción del Currículo la citada L.O.E. dispone el marco general sobre el cual se va a organizar el sistema educativo. Es a través de los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas para EDRE y títulos propios de la F.P. inicial donde se desarrollan los aspectos más importantes y generales a cumplir en la aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de cada bloque/disciplina/módulo de conocimiento. Este R.D. tiene vigencia y obligado cumplimiento en todo el territorio nacional con adaptación particular a cada Comunidad Autónoma.

En el Segundo Nivel, ya dentro del marco que nos obligan a cumplir los citados decretos y otros complementarios, el Currículo de formación se concretará a través de dos documentos, gestados en los propios centros formadores y en los órganos de coordinación docente. Uno es el Proyecto Educativo, y el otro es la Programación Docente/Didáctica. En este caso cada Centro deberá adecuar el Currículo autonómico a las características propias del entorno en el que se asienta y de los recursos humanos y materiales disponibles, respetando para ello la exigencia normativa que a tal efecto establecen las leyes.

En el Tercer Nivel, cada profesor dispondrá, en el ejercicio de su profesión docente, de una Programación de Aula. Esta programación de su trabajo será la suma de la Unidades Didácticas o Unidades de Trabajo del curso y tendrá su base estructural en las pautas que desde la Programación Docente/Didáctica se establece. Ésta deberá adecuarse a cada grupo en particular (entendiendo que existen diferentes ritmos de aprendizaje y diferentes motivaciones e inquietudes del alumnado dentro de las dinámicas de trabajo de las clases y del desarrollo de los contenidos).

Por último, en el Cuarto Nivel, la concreción del Currículo respetará las individualidades del alumnado. Esta circunstancia será articulada a través de las Adaptaciones Individuales y otras adaptaciones que atiendan a la diversidad y den respuesta concreta a las particularidades de los alumnos, que por diferentes motivos, no puedan alcanzar los objetivos sin menoscabo de la consecución de las propias capacidades profesionales. Medidas flexibles también como la pérdida del derecho a la evaluación continua, la formación a distancia o semipresencial, los horarios de oferta formativa, etc.

Además de esta situación legal señalada, en la LOE, cada materia/módulo de conocimiento deberá atender al cumplimiento de sus objetivos, desarrollo de sus contenidos y aplicación de sus criterios de evaluación dentro del contexto general que las Competencias Básicas, en currículos LOMCE Competencias Clave, establecen. Referente a la

formación de técnicos, y respetando su vinculación directa con estudios de capacitación para el trabajo, debemos hablar en añadidura de las Competencias Profesionales y además señalar que junto a éstas se constituyen otras (como las Sociales y Personales) que colaboran y contribuyen a la concreción de los objetivos propios de cada ciclo y etapa formativa en el ámbito de los títulos de estudios en enseñanzas deportivas (con equivalencia académica a ciclos formativos de grado medio y/o grado superior) y formación profesional.

La contribución al ajuste entre el sistema de formación, con el mercado laboral y la productividad del sector económico es un factor destacado por Garrigós (2002). En los últimos tiempos nos encontramos en una situación de acceso libre al mercado de trabajo en la que compete personal no cualificado con personal altamente cualificado (Martínez et al., 2012). Esto supone uno de los motivos claros por los que debe evidenciarse el desarrollo de estrategias para proteger a los consumidores y usuarios en atención a las incidencias que puedan tener en los servicios deportivos profesionales (Gambau, 2013b), puesto que las profesiones del deporte aparecen estrechamente relacionadas con intereses públicos como son la salud y la seguridad de los ciudadanos (Espartero, 2012).

Debemos diferenciar en este punto los conceptos de Unidades de competencia, Cualificaciones profesionales, y de los Criterios de realización asociados. Los módulos se concretarán en una serie de objetivos claros, y en sus resultados de aprendizaje determinando por tanto, la Unidad de Competencia asociada que a su vez participará en la consecución de los objetivos del ciclo formativo. Bajo una buena aclaración de conceptos, el futuro sistema de ajuste formación-desempeño profesional será más clarificador y adecuado al mercado de trabajo.

Aportaciones al papel que juegan las administraciones públicas en materia competente

1. A nivel general

El deporte tiene dimensión suficiente en la sociedad española actual como para merecer una organización académica comparable al resto de disciplinas, profesionales, culturales o artísticas (Madrera et al., 2014). El sistema de formación actual asegura la cualificación y competencia profesional en gran parte de los ámbitos de la actividad física y el deporte, como recoge la idea general de Espartero (2007) que destaca la actuación como elemento que garantiza la salud y la seguridad de los destinatarios de estas actividades. En este sentido debe exigirse por parte de los poderes públicos un contexto donde poder atisbar la ordenación del ejercicio profesional de la actividad física y del deporte. De ahí por ejemplo que la docencia en la educación física escolar se configure, en la actualidad, como una profesión titulada. No obstante, la circunscripción de esta exigencia sólo a este contexto se ha venido revelando como insuficiente (Espartero y Palomar, 2011) y, en todo caso esta citada ordenación, deberá sustentarse al amparo de un sistema adecuado de títulos y de oferta formativa asociada.

La importante vinculación entre titulaciones y formación por un lado, y ocupaciones y profesiones por el otro, hace surgir el necesario establecimiento de una ordenación y posterior regulación del espacio profesional basada en las actividades de ocupación propias del deporte. De ahí la necesidad de analizar los distintos intentos por desarrollar y concretar normativas al respecto, tanto en ámbito estatal como autonómico (Landaberea, 2011), así como la virtualidad de los mismos.

La implantación de las Enseñanzas de técnicos deportivos hasta la actualidad, se caracteriza, según el CSD (2009) por: Ser poco homogénea e insuficiente a la demanda, regirse por modelos diversos para realidades distintas, impartirse en diferentes modelos de centros de enseñanza, basarse en modelos de implantación diversificados, la necesaria aplicación de medidas flexibilizadoras y particulares, la respuesta a la diversidad de la demanda y por tener falta de información en alguno de los casos y en zonas geográficas concretas.

2. A nivel de competencia del Estado

Para la administración estatal deportiva: Consejo Superior de

Deportes (C.S.D.)

Impulso firme del número de fórmulas de intercambio de buenas prácticas y de soluciones administrativas con las comunidades autónomas en materia de formación de técnicos y técnicos superiores en las actividades físicas y deportivas: reuniones, emisión de informes, génesis de documental, comunicación, etc.

Incremento de medidas de coordinación, control e inspección con organismos como las federaciones deportivas o empresas asociadas a los servicios deportivos. Creación estatal de medidas para que las autonomías determinen un desarrollo legislativo acorde a los cambios que van aconteciendo en materia de formación de técnicos y mercado laboral en las actividades físicas y deportivas.

Revisión y reordenación operativa de la normativa general referente a convalidaciones, equivalencias formativas y demás asuntos que actualmente bloquean y ralentizan el trabajo de los centros de formación, consejerías, departamentos educativos y deportivos, etc. Se demanda mayor asesoría y formación de la gente que está al pie de los servicios públicos en este sentido, tanto para las enseñanzas deportivas como para la nueva formación profesional en la familia de las actividades físicas y deportivas. Esto redundará en un mejor y más fácil tránsito dentro del sistema actual.

Búsqueda de planes estratégicos a medio plazo para la mejora de los modelos curriculares y los diseños de planes de estudios en técnicos de actividades físicas y deportivas. Importancia también de la ordenación de competencias profesionales asociadas a cada formación. A menudo sucede que existe mucha confusión y solapamientos entre titulados de enseñanzas deportivas y titulados de formación profesional y para el empleo.

Para la administración estatal educativa (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)

Creación de figuras específicas dentro de la Administración, dedicadas de manera exclusiva a las Enseñanzas de F.P. en la familia de las actividades físicas y deportivas. Tanto en el INCUAL como en el propio Ministerio (Educación).

Búsqueda de mecanismos de vigilancia y sanción para aquellos agentes sociales que se dediquen a fomentar acciones formativas no regladas que puedan llevar a la confusión de los usuarios, mediante publicidad engañosa, coacción o cualquier otro tipo de práctica desleal.

Exigencia de mayor innovación curricular y profundización en el ámbito de la familia profesional de las actividades físicas y de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Incremento de políticas de acercamiento a las administraciones autonómicas, con independencia de los gobiernos que presenten, como base para la creación de futuros proyectos en materia de formación de técnicos y técnicos superiores del sector.

3. A nivel de competencia de las Autonomías

Para la administración autonómica en materia deportiva (Direcciones generales o departamentos de deporte)

Creación de registros de profesionales para desempeñar funciones asociadas a las cualificaciones. Estos registros fundamentalmente deberían estar asociados a sectores como deporte, turismo, fitness y salud, salvamento acuático y terrestre, etc. De esta manera también se podrá hacer un mejor seguimiento del acceso al mundo laboral de los nuevos titulados en esta formación profesional y de régimen especial, y se la dará al mismo tiempo el reconocimiento social que se merece.

Revisión del cumplimiento por parte de las federaciones autonómicas de sus correspondientes programas de acción con respecto a la formación deportiva, formación directa (niveles básicos, actualizaciones técnicas), colaboración con centros públicos formativos u otros autorizados, y papel de promoción, dinamización y fomento de la formación oficial entre sus técnicos y asociados.

Génesis de normativa legal en materia deportiva, con la asesoría de expertos tanto de los sectores públicos como privados, para la mejora de la práctica segura y de calidad del deporte en todas sus manifestaciones: popular, salud, ocio, de base, rendimiento, etc. Esta legislación

deportiva también deberá contemplar los regímenes de inspección pública asociados a programas y proyectos de formación deportiva como por ejemplo el desarrollo y evaluación de los planes formativos en periodo transitorio.

Para la administración autonómica en materia educativa (Consejerías o departamentos de educación)

Génesis de una normativa concreta para la ordenación y organización práctica de las EDRE, que si bien pueda tener algunas similitudes con la F.P., atiende y se adapte a las necesidades y peculiaridades propias de la actividad deportiva real.

Revisión de aspectos singulares y propios especialmente relacionados con la formación de técnicos y los centros educativos/de formación: La organización y reglamentación de las prácticas (formación en centros de trabajo), los horarios y calendarios escolares o modulares, los espacios de formación, las convalidaciones, la gestión del profesorado experto, etc.

Creación de equipos de trabajo multidisciplinares que incluyan al menos una figura profesional específica dedicada de manera exclusiva a las Enseñanzas de F.P. en la familia de las actividades físicas y deportivas, y a las EDRE. Cobrará también especial importancia la existencia de institutos autonómicos de cualificaciones, o en su defecto, el funcionamiento de consejos asesores para la formación profesional.

Impulso de políticas de actualización y promoción del cuerpo de inspección educativa en materia de Formación Profesional en actividades físicas y deportivas, y en enseñanzas deportivas de régimen especial. Control y revisión de todos los centros que impartan formación reglada o autorizada, especialmente de los privados/concertados.

Referencias

- Campos, A., Pablos, C. & Mestre, J. (2006). *La estructura y gestión del mercado laboral y profesional de la actividad física y el deporte: Los recursos humanos, las entidades y las instalaciones deportivas*. Sevilla: Wanceulen.
- Consejo Superior de Deportes & MEC (2007). *Borrador anteproyecto de ley para la ordenación del ejercicio profesional de la actividad física y deporte*. Madrid: CSD.
- Consejo Superior de Deportes (2009, septiembre). *Materiales de comunicaciones técnicas en Jornadas de Enseñanzas Deportivas*. Trabajo presentado por José Luis Sánchez e Ignacio Melendro en Segovia, España.
- Espartero, J. (2007). Los parámetros de la jurisprudencia constitucional en la configuración jurídica de la profesión titulada: el borrador de la ley para la ordenación del ejercicio profesional de la actividad física y del deporte. *Revista jurídica del Deporte y el Entrenamiento*, 19, 141-155.
- Espartero, J. & Palomar, A. (2011). *Titulaciones y regulación del ejercicio profesional en el deporte: bases y perspectivas*. Madrid: Colección Derecho Deportivo Dykinson S.L.
- Espartero, J. (2012). La reivindicación que no cesa: La regulación del ejercicio profesional en la actividad física y el deporte. *Revista IUSPORT*, Enero. www.iusport.es
- European Health & Fitness Association. (2012). *Normas europeas de la Asociación Europea de Salud y Fitness (EHFA)*. Recuperado de <http://www.ehfa.eu.com/>
- Gambau, V. (2011). Deporte y empleo en España: dificultades de estudio y de intervención. *Revista Española de Educación Física y Deporte*, 394, 13-36.
- Gambau, V. (2013a). *Conferencia en el marco del 30 aniversario del COLEF Asturias. Auditorio Príncipe Felipe*. Trabajo presentado por el Consejo General Colef, Oviedo, España.
- Gambau, V. (2013b). Análisis de las salidas profesionales en los planes de estudio de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en las universidades españolas. *Revista REEFD*, 405, 31-52.
- García Ferrando, M., Puig, N & Lagardera, F. (2009). *Sociología del Deporte. Perspectiva sociológica del deporte*. Madrid: Editorial Alianza 3ª edición.
- Garrigós, F. (2002). La regulación del ejercicio de la profesión como activo en el desarrollo de la economía del deporte. *Actividad Física, Ciencia y Profesión*, 2, 5-8.
- González Rodríguez, F. (2011). *El sistema nacional de cualificaciones y formación profesional*. Madrid: Editorial Vértice.
- Heinemann, K. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación empírica en las ciencias del deporte. 2ª edición*. Barcelona: Editorial Paidotribo.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones y Consejo Superior de Deportes (2007). *La Familia Profesional de las Actividades Físicas y Deportivas. Colección Informes*. Recuperado de <http://www.educacion.es/educacional/pdf/2/AFD%20para%20internet.pdf>
- Jiménez Soto, I. (2001). *El ejercicio profesional de las titulaciones del deporte*. Barcelona: Bosch-Junta de Andalucía.
- Landaberea, J.A. (2011). Presente y futuro de la regulación de las profesiones del deporte. *Revista andaluza de documentación sobre el deporte*, 2, 1-13.
- Le Roux, N, Chantelat, P. & Camy J. (1999). *Deporte y Empleo en Europa. Informe Final*. Bruselas: Comisión Europea DGX: PR-div/99-09/C6. Red Europea de Institutos de Ciencias del Deporte y Observatorio Europeo del Empleo Deportivo. Recuperado de http://ec.europa.eu/sport/pdf/doc360_en.pdf
- López Mercader, M.P. (2013). Las cualificaciones profesionales de la familia profesional de actividades físicas y deportivas. *Revista REEFD*, 402, 121-129.
- Madrera, E. (Coord.) et al. (2014). Las enseñanzas deportivas en el contexto actual de algunos centros públicos de formación de técnicos: hacia un modelo común de organización. *Revista REEFD*, 405, 77-90.
- Martínez del Castillo, J. (Dir.) (1991). *La estructura ocupacional del deporte en España. Encuesta realizada sobre los sectores de Entrenamiento, Docencia, Animación y Dirección*. Madrid: CSD.
- Martínez Serrano, G; Campos, A.; González, M.D. & Víaño J. (2012). Las titulaciones de actividad física y deporte de las personas que trabajan en instalaciones turísticas, residenciales y naturales en España. *Revista Digital de Educación Física*, 17, 49-58.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2013). Anuario de estadísticas deportivas 2013. Edita Secretaría General Técnica, MECD. Madrid.
- Observatorio Europeo del Deporte y del Empleo (2008). *Guía europea para la clasificación de las ocupaciones en el sector de la industria del deporte y del ocio activo con las descripciones de los puestos principales NEORS 2008. (EOSE) – EQF-Sports*. Recuperado de http://www.eose.org/content/kuplds/files/NEARS-08%20_EN.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. OIT (2008) *Resolución sobre la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones - (CIUO-2008)*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/docs/resol08.pdf>
- Pérez Cuéllar, P.J. (2011). *Una aproximación a las investigaciones en el sector jurídico, en Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Recuperado de www.eumed.net/rev/cccss/12/
- Projet Vocasport (2004). *Améliorer l'emploi dans le domaine du sport en Europe par la formation professionnelle. Proyecto sostenido por la Comisión Europea. DG de Educación y Cultura*. Recuperado de <http://europa.eu.int/comm/sport/documents/lotvocasport.pdf>
- Rebollo, S. & Sánchez, A. (2000). Situación del mercado laboral actual en el ámbito de la actividad física y deportiva. *Revista Motricidad*, 6, 141-154.
- Red europea para las ciencias del deporte, la educación y el empleo - ENSEE (2006). *Proyecto de red temática AEHESIS «Armonización de la Educación Superior en Ciencias del Deporte en Europa»*. Recuperado de <http://www.aehesis.com>

VVAA-MEC (1992). *Cajas Rojas, materiales de la reforma*. Madrid: Edita Ministerio Educación y Ciencia.

Referencias legislativas de apoyo

Decisión Europea nº2241/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias. (DOUE 31-12-2004). Poder legislativo de Europa.

Directiva Europea 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europa, de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. (ver DOUE 30-09-2005). Poder legislativo de Europa.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). (ver BOE 4-10-1990). Poder legislativo de España.

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (BOE 17-10-1990). Poder legislativo de España.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. (ver BOE 20-06-2002). Poder legislativo de España.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). (BOE 24-12-2002). Poder legislativo de España.

Ley Orgánica 2/2006, de 6 de mayo, de Educación (LOE). (BOE 4-05-2006). Poder legislativo de España.

Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de Cataluña. (BOE 30-05-2008). Poder legislativo de la Comunidad autónoma de Cataluña.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), BOE 10-12-2013). Poder legislativo de España.

Orden de 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva. (BOE 14-07-1999). Poder legislativo de España.

Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos. (BOE 12-08-1999). Poder legislativo de España.

Orden ECD/454/2002, de 22 de febrero, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas que conducen a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos. (BOE 05-03-2002). Poder legislativo de España.

Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva. (ver BOE 30-12-2002). Poder legislativo de España.

Orden ECI/3224/2004, de 21 de septiembre, por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física, y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos. (BOE 08-10-2004). Poder legisla-

tivo de España.

Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. (BOE 11-12-2010). Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/3186/2010. (BOE 17-03-2011). Poder legislativo de España.

Orden ECD 158/2014, de 5 de Febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. (BOE 08-02-2014). Poder legislativo de España.

Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 09-02-1996). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1262/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título TAFAD. (BOE 11-09-1997). Poder legislativo de España.

Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 14-02-1996). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1263/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título TECO y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 12-09-1997). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 23-01-1998). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las enseñanzas deportivas de régimen especial. (BOE 08-11-2007). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 (CNO, 2011) - Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 17-12-2010). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE 30-07-2011). Poder legislativo de España.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la FP Dual (BOE 9-11-2012). Poder legislativo de España.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación profesional Básica. (BOE 5-03-2014). Poder legislativo de España.

